



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

RESOLUCIÓN N° GADPQ-001-2022

DR NIXON GAONA CASTILLO

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE QUINARA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley

Que, el artículo 63.- del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 70.- del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 7.- de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

Que, el artículo 2.- de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública de la institución de conformidad con lo previsto en el literal 0) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8.- de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

Que, el artículo 9.- de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el defensor, del pueblo determina la responsabilidad del comité de transferencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

publicar en los links de transparencia en los sitios web institucional y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, el artículo 12.- de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GAD PARROQUIAL QUINARA

Art. 1.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD PARROQUIAL QUINARA, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Dr. Nixon Hernán Gaona Castillo Presidente del GAD Quinara, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia estará integrada por el Dr. Nixon Hernán Gaona Castillo Presidente y la Ing. Patricia Cuenca Mendieta Secretaria-Tesorerera del GAD Parroquial Quinara quien tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional. Que de conformidad con el literal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

o) del Art. 7 de la LOTAIP, serán los responsable de atender la información pública en el GAD Parroquial Quinara.

Art. 3.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.-

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD Parroquial Quinara
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual a la Ing. Patricia Cuenca Mendieta GAD Quinara, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
a2)	Base legal que la rige	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
b1)	Directorio completo de la institución	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
b2)	Distributivo de personal	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara.

Teléfono: 3025123 / 0959614550

Dirección: Calle principal diagonal al Coliseo de deportes

Email: gadquinara19@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

Art. 5.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el Dr. Nixon Hernán Gaona Castillo Presidente y Ing. Patricia Cuenca Mendieta Secretaria-Tesorerera del Gad Parroquial de Quinara (gadquinara19@hotmail.com), hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 6.- Plazo.- El Comité de Transparencia de la del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara. Es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Art. 7.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 8.- De la presente resolución remítase copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quinara, en el Despacho del el Dr. Nixon Hernán Gaona Castillo Presidente del GAD, a los 3 días del mes de enero del 2022.


Dr. Nixon Hernán Gaona Castillo
**Presidente del G.A.D Parroquial
Rural de Quinara**

